



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY (AEP).

Entre la Administración Nacional de Electricidad en adelante denominada la ANDE, representada en este Acto por su Presidente el **Ing. Félix Eladio Sosa Giménez**, con Cédula de Identidad N° 1.643.127, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3937 de fecha 13 de agosto de 2020, con domicilio legal en la Avenida España N° 1268 de la ciudad de Asunción, y por la otra Parte, la Agencia Espacial del Paraguay en adelante denominada AEP, representada en este Acto por su Presidente, el **Cnel. DEM (R) Liduvino Vielman Díaz**, con Cédula de Identidad N° 886.807, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 8543 de fecha 20 de febrero de 2018, con domicilio legal en la Avenida Mariscal López esquina 22 de Setiembre, Bloque B, Piso 7, de la ciudad de Asunción, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a regirse por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto, la cooperación para el desarrollo de Programas y Proyectos adecuadamente convenidos, mediante la organización y cooperación en el diseño, planificación e implementación de actividades diversas; así como la asistencia técnica, el asesoramiento e intercambio de información educacional, científica, tecnológica, administrativa y de servicios a la comunidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS

Consecuentemente, ambas Instituciones se comprometen a promover la realización de acciones de cooperación entre ellas, en las áreas de asistencia técnica, servicios de consultorías competentes a áreas específicas.

CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Los distintos campos de cooperación y desarrollo de actividades, al igual que los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los Proyectos a convenir, serán establecidos mediante Acuerdos Específicos entre las Partes; respetando siempre los marcos legales institucionales y demás Leyes de la República del Paraguay, junto con las directrices generales del presente Convenio Marco.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY (AEP).

PÁRRAFO ÚNICO

En los Acuerdos Específicos mencionados precedentemente, se deberá incluir obligatoriamente los siguientes puntos:

- a) Objeto
- b) Vigencia
- c) Obligaciones específicas o determinadas para cada una de las Partes
- d) Designación de Coordinador Representante para cada una de las Partes
- e) Formas de resolver las divergencias y Sede de Tribunales
- f) Formas de Resolución

CLÁUSULA CUARTA: COMUNICACIONES

Toda comunicación o notificación relacionada al presente Convenio tendrá validez solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios señalados en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El plazo de vigencia de este Convenio será de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, renovable por períodos a convenirse de común acuerdo entre las Partes, previa comunicación escrita con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por acuerdo de las Partes, o a solicitud de una de ellas, previa comunicación escrita a la otra Parte, con 30 (treinta) días de anticipación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes se comprometen a respetar las bases de este Convenio Marco y de los respectivos Acuerdos Específicos a ser suscritos, debiendo consensuar cualquier diferencia que pudiera surgir sobre su interpretación, en forma amigable. En caso de controversias



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY (AEP).

que no puedan resolverse por esta vía, las Partes recurrirán a los Tribunales de la Jurisdicción Civil y Comercial de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA OCTAVA: REVISIÓN

Durante la vigencia de este Convenio, sus términos podrán ser revisados mediante mutuo acuerdo.

En prueba de conformidad con las 8 (ocho) Cláusulas que anteceden, suscriben el presente Convenio Marco, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los *veinte y un* días del mes de abril del año dos mil veintiuno.



Cnel. DEM (R) Liduvino Vielman Díaz
Ministro - Presidente
Agencia Espacial del Paraguay

Ing. Félix Eladio Sosa Giménez
Presidente
Administración Nacional de Electricidad


ING. LUIS DASSO SPESSOT
Director de Telemática